



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 136 -2016-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 10 AGO. 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 356-2016-GRAP/06/GG-DRSLTPI, Memorando N° 559-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, Informe N° 623 -2016-GRAP/07.04, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Informe N° 356-2016-GRAP/06/GG-DRSLTPI de fecha 01/06/2016 el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Pedido SIGA con afectación presupuestal al Correlativo de Meta 0121 -2016 y los documentos sustentatorios para el trámite de pago de S/. 3,833.18 por honorarios profesionales del Ing. WALTER EZEQUIEL HUAMAN SANDOVAL, quien estuvo a cargo del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la Institución Educativa Palmira del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región de Abancay", en el periodo comprendido del 01 al 23 de diciembre del 2015; señalando, que dicho crédito, es una deuda pendiente del año 2015, que debe ser abonado con cargo al presupuesto vigente, previo reconocimiento de crédito devengado.

Que, mediante Memorando N° 559-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 02/06/2016 el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, hace de conocimiento el pago pendiente por los servicios prestados por la Asiste Administrativo de Planta, AYDEE SERRANO SOEL, correspondiente a nueve días laborados del 01 al 09 de octubre del 2015, como Secretaria de la Dirección Regional de Supervisión, que debido a la falta de asignación presupuestal, no se llegó a tramitar en su debida oportunidad; por lo que solicita se de el trámite que corresponda para el reconocimiento de deuda; para cuyo efecto emite la conformidad del servicio a la indicada locadora, disponiendo la afectación presupuestal con cargo al Correlativo de Meta 0120 -2016 que corresponde al Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa del Nivel Secundario Inmaculada de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac"

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 623 -2016-GRAP/07.04 de fecha 22/07/2016, solicita la aprobación resolutive de reconocimiento de deuda del ejercicio 2015, correspondiente a los locadores: WALTER EZEQUIEL HUAMAN SANDOVAL, y AYDEE SERRANO SOEL, quienes prestaron sus servicios para la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuyas deudas ascienden a la suma total de S/. 4,403.18 Soles, que debido a la falta de asignación presupuestal no se tramitaron en su oportunidad; por lo que, estando acreditado la efectiva prestación de los servicios con sus respectivas conformidades, corresponde a la Entidad cumplir con la obligación de pago de acuerdo al siguiente detalle:





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**

136



1. Ing. WALTER EZEQUIEL HUAMAN SANDOVAL, con RUC: 10215607025, por la suma de S/. 3,833.18 Soles, con afectación al Correlativo de Meta: 0121 -2016 – Mejoramiento de Centros Educativos.
2. AYDEE SERRANO SOEL, con RUC: 10423365884, por la suma de S/. 570.00 Soles, con afectación al Correlativo de Meta: 0120 -2016 – Mejoramiento de Centros Educativos.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario correspondiente a los 02 locadores, se tiene que los servicios fueron prestados de acuerdo a los Términos de Referencia de Locación de Servicios del año 2015, para la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, los mismos que cuentan con las correspondientes conformidades, recibos por honorarios electrónico,





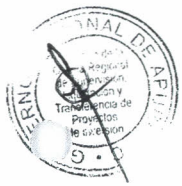
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



informe de actividades entre otros, que por falta de disponibilidad de recursos al 31 de diciembre del 2015 en las metas asignadas, dichos locadores quedaron impagos;

Que, dichas obligaciones de pago han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior y, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; en ese entender, estando acreditados los servicios brindados, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio 2015, por la suma total de S/. 4,403.18 (Cuatro mil cuatrocientos tres con 18/100 Soles) a favor de los locadores que se detallan en el cuadro siguiente con los respectivos montos a cancelar:

N°	LOCADOR	RUC	SERVICIO	DEUDA A PAGAR S/.	N° P/S	CORRELAT. DE META
1	WALTER EZEQUIEL HUAMAN SANDOVAL	10215607025	Coordinador de Obras por Contrata	3,833.18	02463	0121 -2016
2	AYDEE SERRANO SOEL	10423365884	Secretaria de la Dirección Regional de Supervisión	570.00	02489	0120 -2016

En mérito a los antecedentes documentales que forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos.



**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, el pago a favor de los locadores detallados en el Artículo precedente, con afectación a los Correlativos de Meta consignados en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION**